



Acreditación de Organizaciones de Inspección Propietarios – Usuarios (OUIO)

La Junta Nacional de Inspectores de Calderas y Recipientes a Presión
(The National Board)
1055 Crupper Avenue
Columbus, Ohio 43229
614.888.8320



NB-371, Revisión 8
Aprobado por BOT: 10/03/16
* Indica Sección(es) Revisada(s)

Acreditación de Organizaciones de Inspección Propietarios – Usuarios (OUIO)

* 1.0 Alcance

Organizaciones de Inspección de Propietario-Usuario desempeñando actividades de inspección en servicio de componentes propios/operados por la organización incluyendo inspecciones de reparaciones/alteraciones, deberán ser acreditadas por la Junta Nacional (National Board) de acuerdo con los requerimientos de este documento.

Una OUIO que busca una *Certificación de Acreditación* de la Junta Nacional (National Board) deberá tener y mantener un programa de calidad escrito que cumpla los requerimientos de este documento y el NB-381, *Programa de Calidad para Organizaciones de Inspección*.

Una OUIO puede desempeñar inspecciones en uno o ambos de los siguientes alcances:

Inspecciones En Servicio para Cumplimiento Jurisdiccional

Inspecciones de Reparación/Alteración para Cumplimiento del Código de Inspección de la Junta Nacional (National Board) (NBIC)

Una OUIO puede desempeñar autorización, inspecciones en proceso y de aceptación (incluyendo la firma de los formularios de reporte del NBIC) asociados con reparaciones/alteraciones de componentes que retienen presión propiedad/operados por la compañía. Esto incluye reparaciones y alteraciones realizadas por el propietario o usuario que tenga un Certificado “R” o por otros Titulares del Certificado “R” realizando trabajo en componentes que retienen presión propiedad/operados por el propietario o usuario. Una descripción del proceso para desempeñar estas inspecciones incluyendo la interacción con la jurisdicción, deberá ser incluida en el programa de calidad.

* 2.0 Aplicación

- Una OUIO en busca de obtener o renovar un *Certificado de Acreditación* deberá aplicar a la Junta Nacional (National Board) usando los formularios obtenidos de parte de la Junta Nacional (National Board). (Ver Parágrafo 9.0) La Aplicación para renovación deberá hacerse al menos seis (6) meses antes de la fecha de expiración del *Certificado de Acreditación*.
- Aplicantes para un *Certificado de Acreditación* nuevo o renovado requiere una revisión en una ubicación o ubicaciones donde las actividades de inspección del aplicante son controladas. El solicitante deberá especificar la(s) ubicación(es) en las cuales el programa de calidad escrito será completamente demostrado. No es necesario revisar cada instalación cubierta por el mismo programa siempre que la documentación esté

Acreditación de Organizaciones de Inspección Propietarios – Usuarios (OUIO)

disponible para el equipo de revisión. Cuando un aplicante tiene instalaciones en más de una jurisdicción, un *Certificado de Acreditación* separado es requerido para cada jurisdicción

- Una OUIO, en el proceso de obtener un *Certificado de Acreditación*, pero no es elegible para emplear Inspectores antes de la emisión del *Certificado de Acreditación*, podría requerir un *Certificado de Acreditación Provisional* de la Junta Nacional (National Board). Una OUIO en busca de obtener un *Certificado de Acreditación Provisional* deberá aplicar a la Junta Nacional (National Board) usando formularios obtenidos de la Junta Nacional (National Board). (Ver parágrafo 9.0.). El *Certificado de Acreditación Provisional* permite a la eventual OUIO emplear Inspectores Comisionados de la Junta Nacional (National Board) durante el proceso de acreditación. El *Certificado de Acreditación Provisional* también permite a los empleados de la eventual OUIO hacer aplicación por una comisión o endoso de la Junta Nacional (National Board). A la organización no le será permitido desempeñar inspecciones hasta que los Inspectores hayan recibido sus comisiones y a la organización le haya sido emitido un *Certificado de Acreditación*. Otros detalles del proceso están descritos en el Adjunto 1.
- La OUIO deberá incluir una copia controlada de su programa de calidad con la aplicación para un *Certificado de Acreditación* y la aplicación para un *Certificado de Acreditación Provisional*.
- Donde el programa de calidad escrito exista en más de un idioma, al menos una versión deberá estar en Inglés e identificado como la versión autorizada

*

3.0 Revisión de las Instalaciones del Solicitante

- Antes de la emisión o renovación de un *Certificado de Acreditación*, la OUIO, su programa de calidad escrito, y sus instalaciones son sujetos a la revisión y verificación de implementación de su programa de calidad por la Junta Nacional (National Board). La organización deberá demostrar plenamente la implementación del Programa de Calidad.
- El Líder del Equipo de Revisión de la Junta Nacional (National Board) puede ser un representante de la jurisdicción miembro de la Junta Nacional (National Board) donde la organización está ubicada. Alternativamente, si la Jurisdicción elige no desempeñar la revisión o donde no hay Jurisdicción, La Junta Nacional (National Board) efectuará la revisión. A discreción de la Jurisdicción, la Jurisdicción puede optar por asistir al líder del equipo de revisión si la Jurisdicción decide no ser el líder del equipo.
- Tras la notificación de las fechas de la revisión de parte de la Junta Nacional (National Board), es la responsabilidad de la OUIO hacer los arreglos para la revisión.

Acreditación de Organizaciones de Inspección Propietarios – Usuarios (OUIO)

- La decisión de emitir, renovar o retener el *Certificado de Acreditación* es determinada por la Junta Nacional (National Board) basado sobre la información contenida en un Reporte de Revisión de Calidad, NB-244, preparado por el Líder del Equipo de Revisión.
- Cuando todos los requerimientos hayan sido cumplidos, un *Certificado de Acreditación* será emitido. Los *Certificados de Acreditación* son emitidos para un periodo de tres (3) años, y deberán expirar en la fecha del aniversario trienal.

4.0 Interface con las Jurisdicciones

La OUIO deberá obtener autorización para proveer servicios de inspección de parte de las autoridades jurisdiccionales que tienen la responsabilidad para administrar las leyes sobre calderas y recipientes a presión en la jurisdicción en la cual la OUIO está operando.

* **5.0 Requerimientos para Inspector Comisionado En-Servicio**

La OUIO deberá emplear inspectores que cumplan los requerimientos de NB-263, *RCI-1, Reglas para Inspectores Comisionados* y quien posea una Comisión (IS) En-servicio válida de la Junta Nacional (National Board), y un Endoso R si el alcance de inspecciones incluye inspecciones de reparación/alteración.

* **6.0 Organización y Gestión**

- La OUIO deberá tener la capacidad de desempeñar sus funciones técnicas satisfactoriamente, como se describe en este documento.
- En adición al empleo del Inspector(es) descrito en el Parágrafo 5.0, la OUIO deberá emplear uno a más supervisores/gerente(s) técnico(s) como quiera que se denomine, quien tenga la responsabilidad general por: ejecución de las actividades de inspección de acuerdo con este documento; los deberes requeridos descritos en NB-263, *RCI-1, Reglas para Inspectores Comisionados*; y de monitorear el desempeño del inspector. El supervisor/gerente técnico deberá también poseer una Comisión (IS) En-servicio válida de la Junta Nacional (National Board) y un Endoso R, si el de inspecciones incluye inspecciones de reparación/alteración.
- La OUIO deberá proveer capacitación continua para mantener la competencia de su personal.
- La OUIO deberá proveer instrucciones a los Inspectores especificando sus respectivos deberes y responsabilidades, incluyendo las obligaciones de desempeñar inspecciones de acuerdo con los requerimientos jurisdiccionales

Acreditación de Organizaciones de Inspección Propietarios – Usuarios (OUIO)

- Las responsabilidades de la OUIO deberán estar claramente definidas y los Inspectores deberán tener la libertad organizacional y autoridad para cumplir con esas responsabilidades

* **7.0 Programa de Calidad de la OUIO**

El Programa de Calidad de la OUIO deberá, como mínimo, incluir los siguientes elementos y documentados en un manual:

- a) *Declaración de Autoridad.* El programa deberá identificar la autoridad y responsabilidad de esas personas encargadas con el aseguramiento de que el programa de calidad sea implementado según está descrito, y su libertad para identificar problemas de calidad, y para iniciar, recomendar, y proporcionar soluciones. El programa de calidad deberá tener apoyo completo de la gerencia, el cual deberá ser indicado por la firma y fecha por el representante de la alta gerencia de la organización y la fecha de la firma.
- b) *Organización.* El Programa deberá documentar la estructura organizacional, responsabilidades funcionales, niveles de autoridad, y líneas de responsabilidades para las actividades requeridas para cumplir con los requerimientos de este documento
- c) *Descripción del Programa.* El Programa deberá describir el alcance de las actividades para los cuales el Programa aplica. El Programa deberá documentar las políticas y describir el proceso de la implementación de los requerimientos de este documento
- d) *Control de Documentos.* El Programa deberá describir el proceso para la auditoría y revisión del Programa. Los cambios al Programa deberán ser controlados y el proceso para la revisión y aprobación de los cambios deberán ser especificados. El Programa deberá ser controlado para asegurar la distribución apropiada y el uso en la(las) localidad(es) donde es desempeñada la actividad prescrita.
- e) *Capacitación.* El Programa deberá describir el proceso para el adoctrinamiento y capacitación del personal
- f) *Registros.* El Programa deberá describir el proceso para gestión de los registros. La descripción deberá incluir los requerimientos y las responsabilidades para la identificación de los registros, generación, distribución y retención. La documentación de las calificaciones del inspector deberá ser retenida, incluyendo el número de Comisión NB, por el empleador y deberá estar a la disposición para revisión por las Autoridades Jurisdiccionales y la Junta Nacional (National Board) bajo solicitud.

Acreditación de Organizaciones de Inspección Propietarios – Usuarios (OUIO)

- Los registros necesarios para verificar el cumplimiento con este documento, excepto para los registros de calificación del personal, deberán ser mantenidos por un mínimo de cinco (5) años. Los registros de calificación de personal necesarios para verificar el cumplimiento con este documento deberán ser mantenidos mientras el individuo esté proporcionando servicios de inspección y por un mínimo de cinco (5) años después que el individuo cese de proveer servicios.
- g) *Métodos de Inspección.* El Programa deberá describir el método de desarrollo, aprobación y control de los procesos escritos cubriendo la inspección de componentes que retienen presión, incluyendo el alcance de la actividad esperada. El método para desempeñar y documentar las actividades de inspección deberá ser descrito en suficiente detalle para permitir al Inspector determinar en qué etapa deben ser desempeñadas inspecciones específicas.
 - h) *Métodos de Inspección para Reparaciones/Alteraciones.* El Programa deberá describir el método de autorización y aceptación de reparaciones/alteraciones (incluyendo la firma de los formularios de reporte del NBIC) si la OUIO desempeña tales inspecciones de aceptación sobre componentes de retención de presión propiedad/operados por la organización.
 - i) *Reporte.* El Programa deberá describir el proceso usado por el Inspector para tomar la acción necesaria si es encontrada una condición insegura y para resolver conflictos refiriéndolos a una autoridad superior de la organización.
 - j) *Control de Servicios Contratados.* El Programa deberá describir el proceso para contratación y control de servicios tales como END, si es aplicable
 - k) *Aprobación.* Todos los cambios al programa, excepto como se indica a continuación, deberán ser proporcionados a la Junta Nacional (National Board) para revisión y aceptación previo a la implementación. Cambios editoriales u otros menores que no impacten materialmente el Programa no son requeridos de ser aprobados por la Junta Nacional (National Board). Tales cambios deberán ser procesados de acuerdo con las disposiciones de control del documento del Programa.
 - l) *Auditorías.* Auditorías internas deberán ser descritas en el programa escrito. Las áreas que deberán ser direccionadas incluyen la programación, uso de procedimientos, documentación, revisión por la gerencia, acciones correctivas/seguimientos, calificaciones de personal y mantenimiento de reportes de auditoría.

Accreditación de Organizaciones de Inspección Propietarios – Usuarios (OUIO)

- m) *Formularios*. Formularios internos usados en la implementación del programa de calidad deberán ser incluidos en el programa escrito.
- n) *Copia para la Junta Nacional (National Board)*. La OUIO deberá proveer a la Junta Nacional (National Board) con una copia controlada del manual del programa de calidad de la OUIO.

8.0 Debido Proceso

La Junta Nacional (National Board) provee el procesal de debido proceso en relación con actividades de acreditación. Hay varios niveles a los cuales una parte agraviada puede apelar. El proceso puede ser iniciado contactando al Director Ejecutivo de la Junta Nacional (National Board).

9.0 Formularios/Información de la Junta Nacional (National Board)

- El formulario de Aplicación para un *Certificado de Acreditación* nuevo o renovado y el formulario de Aplicación para un *Certificado de Acreditación Provisional* puede ser obtenido del Departamento de Acreditación de la Junta Nacional (National Board).
- La OUIO puede entregar la Aplicación y el Programa de Calidad vía correo electrónico o a través de servicios de correo convencional.
- Contacto con la Junta Nacional (National Board) para formularios de Aplicación, entrega de Aplicaciones/Programas de Calidad y correspondencia general puede ser hecha según sigue:
 - Email: accreditation@nationalboard.org
 - Dirección: The National Board of Boiler and Pressure Vessel Inspectors
Accreditation Department
1055 Crupper Avenue
Columbus, OH 43229

**Emisión de Comisión/Endoso de la Junta Nacional (National Board)
a Inspectores Empleados por Eventuales OUIO's Haciendo una Aplicación
Inicial para un Certificado de Acreditación de OUIO**

- Inspectores/Supervisores que teniendo comisiones válidas de la Junta Nacional (National Board) y endosos aplicables pueden tener sus Comisiones y Endosos transferidos de un empleo previo a la eventual OUIO haciendo la aplicación inicial para una Certificación de Acreditación de OUIO. El Inspector deberá someter una *Aplicación para Cambio de Empleo*, NB-216-1, a la Junta Nacional (National Board).

Sobre la aceptación de la Aplicación, la Junta Nacional (National Board) enviará un reconocimiento a la eventual OUIO indicando que las comisiones/endosos del Inspector/Supervisor será transferida a la OUIO sobre la emisión del *Certificado de Acreditación* de OUIO.

- Inspectores que no sostienen una comisión de la Junta Nacional (National Board) deberán someter una *Aplicación para la Comisión En Servicio*, NB-120-1, a la Junta Nacional (National Board), y deberá:
 - identificar la eventual OUIO como sus empleadores
 - cumplir con los requerimientos de educación y experiencia de NB-263, *RCI-1, Reglas para Inspectores Comisionados*, y
 - completar cualquier capacitación requerida y aprobar el examen para la comisión.

Cuando los requerimientos anteriores son cumplidos, la Junta Nacional (National Board) enviará un reconocimiento a la eventual OUIO indicando que la comisión del individuo será emitida a la OUIO sobre la emisión del *Certificado de Acreditación* de OUIO.